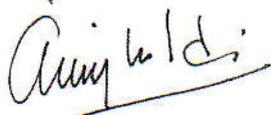
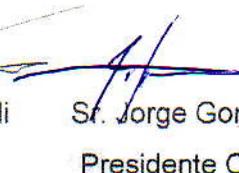
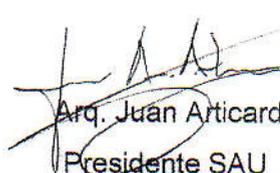


CONVENIO DE SUMINISTRO En Empalme Olmos, a los 12 días del mes de setiembre de 2014 entre **POR UNA PARTE:** la Cooperativa C.T.C. EMPALME OLMOS, representada de forma conjunta por el Sr. Jorge González en su carácter de Presidente y por el Sr. Héctor Soca en su carácter de Secretario, con domicilio en 26 de mayo s/n – Empalme Olmos, CANELONES, en adelante “C.T.C.”, y **POR OTRA PARTE** la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, representada por el Arq. Juan Articardi, en su calidad de Presidente y el Arq. Alvaro López en su calidad de Secretario General, con domicilio Gonzalo Ramírez 2030, Montevideo, en adelante “SAU” acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: el propósito de este Convenio es generar un vínculo entre ambas Organizaciones a través de la retroalimentación de las capacidades y el conocimiento de los integrantes de cada una de ellas con el objetivo de lograr una mejora continua en el crecimiento profesional y técnico de quienes forman parte activa de la Industria de la Construcción de Nuestro País.- **SEGUNDO.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto el suministro de los productos fabricados por C.T.C. de la reconocida marca OLMOS para el conjunto de los afiliados al SAU con un beneficio especial **TERCERO.- PRECIO:** El precio presentado por C.T.C. a SAU, que forma parte de este Convenio, consiste en un descuento del 15% (quince por ciento) al precio de lista vigente al momento, para todas las compras realizadas en los locales de ventas propias de CTC de productos OLMOS, fabricados por CTC y complementos de Terceros que es comercialicen en dichas tiendas. **CUARTO.- ENTREGA:** La entrega se realizará por parte de C.T.C. dentro de los límites de Montevideo y Canelones sin cargo y dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la solicitud. En las entregas a realizarse en el resto del país, el costo del flete será a cargo del Cliente.- **QUINTO.- FORMA DE PAGO:** La modalidad de pago será CONTADO. **SEXTO.- PROCEDIMIENTO:** Una vez firmado este Convenio, los afiliados a SAU que deseen obtener los beneficios, deberán presentarse en los locales de ventas de CTC, acreditando su identidad y su condición de socios de SAU. A tales efectos, se tomará como válida únicamente la nota comprobante emitida por la administración de SAU **SÉPTIMO.- VARIACIONES:** Cada vez que se produzca una variación en los precios de los productos, la misma se trasladará a las operaciones que se concreten a partir de ese momento, manteniéndose los descuentos indicados en el punto tercero del presente convenio sobre los precios de lista. **OCTAVO.- ASESORAMIENTO TECNICO:** C.T.C. Empalme Olmos brindará asesoramiento técnico y proporcionará toda la información necesaria tanto a la S.A.U. como a cada uno de sus Socios con respecto al buen uso e instalación de todos los productos Olmos fabricados por C.T.C.. **NOVENO.- VALIDEZ:** El presente Convenio tendrá validez por dos años, renovándose en ese momento automáticamente por dos años más. **DECIMO- DOMICILIOS:** Quedan fijados como domicilios especiales para todos los fines de este contrato los establecidos precedentemente. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte.



Arq. Alvaro López
Secretario General SAU



Arq. Juan Articardi
Presidente SAU

Sr. Jorge González
Presidente C.T.C.



Sr. Héctor Soca
Secretario C.T.C.